



COLEGIO BICENTENARIO DE SANTA MARÍA
"EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD"
Coordinación Académica.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

ENSEÑANZA PRE ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA
ENSEÑANZA MEDIA

Decreto N°67



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

PRINCIPIOS.

El Colegio Bicentenario de Santa María se convierte, para nuestros niños y niñas, en un espacio y opción fundamental para construir un futuro digno y con mejores oportunidades.

Es mediante la entrega y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que directivos, equipo docente y asistentes de la educación logran generar en nuestro estudiantado aprendizajes de calidad.

Desde las Políticas Ministeriales se ha dispuesto el presente reglamento interno de evaluación, el cual se complementa con los propios lineamientos comunes de la institución educativa acordados en jornadas de trabajo colaborativo.

El Colegio Bicentenario de Santa María se regirá sobre la base del decreto de evaluación N° 67 de 2018

El Reglamento permite, en último término, **asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de los educandos**, sobre la base de disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

Este reglamento de evaluación se ejecuta desde la jurisdicción del Departamento Provincial de Educación de Talagante – Melipilla, Región Metropolitana.

Ante las situaciones de evaluación y promoción no previstas serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Jurisdicción que corresponde.

ENFOQUE. Reglamento N°67

1. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
2. Los estudiantes deben tener claridad respecto de lo que se espera que aprendan.
3. La retroalimentación es fundamental en el proceso evaluativo.
4. Los procesos de evaluación deben propender a que los estudiantes quieran seguir aprendiendo.
5. El estudiante debe tener la oportunidad de poner en práctica lo aprendido.
6. No toda evaluación debe conducir a calificación.
7. Se debe calificar sólo aquello que el estudiante tuvo la oportunidad de aprender.



8. El estudiante debe tener una participación activa en su evaluación.
9. Se debe considerar evaluar formativamente durante el proceso de aprendizaje.
10. Las evidencias levantadas con la evaluación deben servir para ajustar las planificaciones y las estrategias pedagógicas.
11. Las evaluaciones deben ser de la más alta calidad posible.

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como el estudiantado puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Portafolio : Se refiere a un instrumento que contiene la evidencia del trabajo realizado en la asignatura durante un período escolar.

e) Retroalimentación: Valoración del logro alcanzado por el alumno para orientarlo hacia el logro de los aprendizajes esperados.



f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

g) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 2°

Al iniciar el año académico cada docente, de acuerdo con la realidad de su curso, deberá diseñar y entregar a UTP la primera quincena de marzo una planificación anual, que es un elemento insustituible del quehacer docente y que orienta y está al servicio del proceso enseñanza aprendizaje de cada nivel y asignatura que imparte.

Artículo 3°

Al sustentarse el Proyecto Educativo Institucional en el lineamiento de entregar una **Educación Inclusiva de Calidad** desde párvulo a cuarto año de enseñanza media, el equipo docente debe asegurar que **TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES APRENDAN** y que lo que aprendan será **FUNDAMENTAL**. Para ello es menester que desde sus prácticas pedagógicas existan diversas estrategias para suscitar y evaluar aprendizajes, de modo que el estudiantado pueda demostrar lo aprendido, alcanzando los objetivos propuestos.

Artículo 4°

Para todos los niveles de Enseñanza del establecimiento, el estudiantado será evaluado en todos los sectores, módulos, asignaturas, actividades de aprendizaje y talleres de Jornada Escolar Completa del plan de estudio, **en período Semestral, de acuerdo a las fechas definidas por el Ministerio de Educación.**

Artículo 5°

A los padres, madres y apoderados se les dará a conocer una síntesis del Reglamento de Evaluación y Promoción en la 1° reunión de apoderados de cada año y se firmará un acta de recepción de esta información. Así mismo el reglamento de evaluación se incluirá en agendas escolares y se mantendrá en páginas sociales del colegio.

II: DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera diagnóstica, formativa, sumativa, diferenciada y a la vez podrá ser autoevaluación, coevaluación y evaluación diferenciada.

- **La evaluación diagnóstica**, se entiende aquella que tiene por finalidad estimar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación con un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes, permitiendo identificar los puntos fuertes y débiles que éste presenta, a fin de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

Este tipo de evaluación **no lleva calificación** y se debe centrar en la valoración de aprendizajes previos sobre los cuales se construirán los nuevos aprendizajes.

El colegio De Santa María realizará al comienzo de cada año escolar una evaluación diagnóstica en las asignaturas de: Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia, geografía y ciencias sociales, Ciencias Naturales e Inglés los cuales serán consignados en el libro de clase en conceptos de: Insuficiente, Elemental y Adecuado

- **La evaluación formativa:** Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje del alumnado, es decir, cuando la evidencia del desempeño del alumnado se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por el alumnado para tomar decisiones acerca de los pasos siguientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa será un eje fundamental del proceso educativo, ya que tiene por objetivo entregar retroalimentación significativa al estudiante sobre los aprendizajes que está desarrollando; otorgándole así una oportunidad para mejorarlos y/o modificarlos durante el proceso de enseñanza en el que participa. Dado su fin, **no lleva una calificación que se consigne en el libro de clases**. Cada profesor decidirá la estrategia a utilizar de acuerdo con el nivel y la asignatura.

Previo a una evaluación sumativa deberán existir diversas instancias de evaluación formativa.

- **La evaluación sumativa:** La evaluación será **sumativa** cuando tenga como fin certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes. La evaluación sumativa es aquella que evalúa los aprendizajes, contenidos y métodos de una manera cuantitativa.
- **Autoevaluación:** corresponde a la evaluación que el alumno(a) hace, respecto de su desempeño, su capacidad de pensar y criticar su propio aprendizaje.



- **Evaluación Diferenciada: De la evaluación diferenciada**

1. Se entiende como Evaluación Diferenciada, al conjunto de procedimientos evaluativos diversificados, en una o más asignaturas que permitan al estudiante evidenciar sus avances pedagógicos de forma adecuada a sus necesidades educativas especiales. Es decir, se aplicará Evaluación Diferenciada, como norma general, a los estudiantes que debido a la interferencia de su diagnóstico no logran demostrar su real nivel de logro de aprendizajes por medio de los instrumentos de evaluación estándar que se aplican para todo el curso especialmente para los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar (P.I.E.) según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

2. **Estudiantes beneficiarios de evaluación y currículum diferenciados.**

Se aplicará Evaluación Diferenciada, previa indicación de PIE a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de los siguientes diagnósticos:

Discapacidad	Profesionales
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y Profesor de educación especial/diferencial.
Autismo Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, Psicólogo,, Fonoaudiólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda; Psicólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Déficit Atencional con y sin hiperactividad o Trastorno Hiperactivo	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, Psicólogo y/o profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo.
Trastornos específicos del lenguaje	Fonoaudiólogo, Profesor de educación especial/diferencial, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Trastornos específicos del aprendizaje	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo y Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.

3. A partir del informe del especialista realizado al estudiante, se determinará si las necesidades educativas especiales corresponden a:

- **Necesidades de Evaluación Diferenciada:** Estudiantes cuyo diagnóstico interfiere con su rendimiento académico y que por lo tanto requieren procedimientos especiales para ser evaluados.
- **Necesidades de Manejo Especial:** Estudiantes que requieren de especial manejo conductual o afectivo en la sala de clases para poder rendir satisfactoriamente durante las distintas etapas del proceso de aprendizaje.

4. Formas de Evaluar Diferenciadamente

En la aplicación del instrumento de evaluación

	Tiempo adicional en evaluaciones, permitiendo que el estudiante termine la evaluación.
	Reforzar instrucciones en forma oral.
	En Educación física, Evaluación mediante trabajos escritos u orales a niños con trastorno motor.
	Utilizar preferentemente ítems de evaluación de respuesta fija (verdadero o falso, competición, términos pareados, selección múltiple) o de desarrollo breve.
	Estructura de la prueba en nivel creciente de complejidad.
	Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión
	Favorecer las evaluaciones escritas cuando existan problemas en la expresión oral
	Hacer evaluaciones orales cuando existan dificultades de expresión escrita
	Permitir el uso de calculadoras y/o tablas durante las evaluaciones
	Aplicación de pruebas de forma parcializada.

En la calificación	
	No considerar como error faltas ortográficas.
	No considerar como error baja calidad caligráfica.
	No considerar como error el uso de letra imprenta o mixta.
	Aumentar la cantidad de evaluaciones mediante la confección de trabajos adicionales, para dar más oportunidades a la observación del aprendizaje.
	Otorgar puntaje por el procedimiento empleado en la resolución de problemas o ejercicios, aunque el resultado final no sea el esperado o el correcto.

	Trabajar evaluación en aula de recursos si así lo requiere de manera individual
--	---

5. Aplicación de manejo especial

Se entiende por manejo especial a las estrategias de manejo conductual y/o afectivo que realiza el profesor durante las clases y evaluaciones con el fin de que los estudiantes puedan rendir de acuerdo con sus reales capacidades.

Estas medidas contemplan las siguientes intervenciones:

	Sentarlo en puesto preferencial
	Verificar si está atento y concentrado durante la clase, ayudándolo a focalizar su atención.
	Realizar acuerdos entre profesor y estudiante. Fijar objetivos específicos para superar las dificultades y hacer seguimiento durante el año.
	Sentar al lado de un compañero que pueda ayudarle.
	Asignar actividades de colaboración (Responsabilidades en la sala).
	Dar refuerzo positivo oral.
	Evitar corregir en público.
	Anotar en agenda o cuadernos cuando el estudiante no realiza y/o no completa las actividades de clase y así mantener informada a la familia.

6. Cese de evaluación diferenciada y/o manejo especial

- Alta psicopedagógica.
- Avances psicopedagógicos que ameriten la suspensión de la Evaluación Diferenciada o cambios en la misma.

Los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje y estén atendidos por PIE y/o lo requieran serán evaluados en forma diferenciada por el docente de aula que los atiende.

Se sugiere utilizar una escala de ponderación 50% en el caso de los alumnos y alumnas que presentan alguna NEEP y NEET.

Artículo 6°

El estudiantado no podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan Contempla.



Artículo 7°

La aplicación de cualquier instrumento (pruebas de ensayo o desarrollo, objetivas o de respuestas fijas, listas de cotejos, observación, trabajos escritos, pruebas orales, exposiciones, otros.), situación, recurso o procedimiento que se utilice para obtener información sobre la marcha del proceso de aprendizaje – enseñanza, deberá ser entregado con antelación a UTP para su revisión y aprobado. Esto deberá adjuntarse en el momento de entregar las planificaciones mensuales o una semana antes de ser aplicado.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 8.

Los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Los resultados finales de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, ya sea parciales o anuales, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 para ambos niveles.

El Colegio Bicentenario de Santa María dispone que todas las calificaciones del semestre, independiente del instrumento utilizado, serán en porcentaje de logro y luego convertidas en nota numérica.

Tabla de porcentaje:

% de logro	NOTA
1% - 60%	1.0-4.0
61% - 73%	4.0-5.0
74% - 99%	5.1-6.9
100%	7.0



Los instrumentos a utilizar durante el año en todos los niveles de 1° básico a 4° medio, serán 3:

- 1) **Portafolio.** Este instrumento es el promedio de todas las notas acumulativas que realiza el estudiante durante el período escolar. Tendrá una ponderación anual de 50%, dividido en dos semestres 25% cada uno. Este portafolio reúne las notas parciales del estudiante durante con un total de 8 evaluaciones.
- 2) **Evaluación.** Este instrumento es el promedio de notas de todas las pruebas que realice el estudiante durante el período escolar. Tendrá una ponderación anual de 30%, dividido en dos semestres, 15% cada uno. Al menos son 3 pruebas parciales por semestre u otro instrumento utilizado, como investigaciones, proyectos, etc.
 - a) **Primer semestre** Unidad I, parcial por asignatura y/o trabajos de investigación y proyectos.
 - b) **Segundo semestre:** Unidad II, Unidad III, Unidad IV, **En el caso de 4° medio,** su evaluación final será un ensayo PAES, donde se medirán los aprendizajes trabajados.

3) **Participación:** Esta evaluación corresponde al promedio entre las notas del porcentaje de asistencia a clases semestral que tuvo el estudiante y una autoevaluación de su participación en clases durante el período. Pondera un 20% anual, dividido en dos semestres de 10% cada uno.

Finalmente el promedio de cada instrumento corresponderá a la nota final del estudiante.

Nota: El (la) profesor(a) dispondrá de un plazo **máximo de 10 días**, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones en planilla de conversión porcentaje –nota y aplicar las remediales cuando correspondan y un **máximo de 14 días** para entregar trabajos de investigación, ensayos y portafolios

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, siendo consignados con conceptos: **insuficiente, Bueno, Muy bueno**

Asignaturas	Calificación conceptual	Equivalencia
Religión	MB	5.6- 7.0
Orientación	Bueno	4.1-5.5



C. Curso	Insuficiente	1.0-39
----------	--------------	--------

Los Talleres dispuestos las horas de libre disposición (JEC) deben realizarse en las horas destinadas para ello, en el Plan de Estudio entregado por UTP, serán calificadas como una actividad correspondiente al instrumento PORTAFOLIO. El trabajo en estos talleres será considerado como una apoyo al proceso de aprendizaje y será registrada en el portafolio dentro de la asignatura a la que se encuentre asociada, **siempre y cuando la calificación no ponga en riesgo la promoción del estudiante.**

TALLER	ASIGNATURA
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
Taller de Lectura y redacción	Lenguaje y comunicación
Taller de Innovación	Tecnología
Taller PSU	Lenguaje – Matemática – Biología-Historia
Taller de Bienestar en el aula	Orientación (Concepto)
Taller Exploración Vocacional	
Taller de deporte	Educación Física y Salud
Taller STEM	Tecnología
Taller Ludoteca	Tecnología
Taller Formación Ciudadana	Historia, geografía y ciencias sociales

Artículo 9° Diagnóstico Integral del Aprendizaje

El Ministerio de Educación ha dispuesto un instrumento de evaluación llamado **Diagnóstico Integral de Aprendizaje**. En 3 períodos del año, desde UTP se aplicarán estas evaluaciones DIA para evaluar aprendizajes de acuerdo a los OA de Lectura, Matemática.

- Evaluación Diagnóstica (Marzo)
- Evaluación Intermedia (Julio-agosto)
- Evaluación Final(Noviembre)

UTP será la encargada de informar al equipo docente sobre las fechas de dichas evaluaciones, además de la coordinación para la sistematización de las pruebas. Estas evaluaciones serán parte del Portafolio del estudiante.



Estas evaluaciones podrán ser calificadas y su nota consignada en el PORTAFOLIO.

Artículo 10° La Retroalimentación

Con los resultados obtenidos de las diferentes evaluaciones de aprendizaje, cada docente deberá realizar una retroalimentación en base al análisis que entrega UTP y establecer un programa de mejoramiento que conduzcan a la mejora de los aprendizajes

Además, de realizar retroalimentación constante y permanente en sus clases.

Esto significa que el docente debe cautelar que existan instancias y espacios de comunicación de logros de aprendizaje y de retroalimentación de todas las actividades evaluadas durante el proceso. Dichas instancias deben ser:

- Durante la clase
- La siguiente clase después de una evaluación o actividad parcial
- Después de una evaluación sumativa, las cuales tendrán un plazo de 10 días para su retroalimentación.
- Las entrevistas personales (alumnos y/o apoderados)
- Reuniones de apoderados.

Artículo 11° Informe de resultados del proceso de aprendizaje.

Cada profesor jefe será el encargado de dar a conocer los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones a sus estudiantes y en sus respectivas reuniones de apoderados. Los informes contendrán la nota parcial por cada instrumento. El detalle será entregado al apoderado en entrevistas personales y/o en informes parciales cuando lo requiera o sea necesario debido a alguna dificultad detectada.

Por otra parte, UTP dará a conocer estos resultados en instancias de Consejos de profesores, Reuniones de Equipo de Gestión y Reuniones de Consejos de Padres y Apoderados coordinando y monitoreando los planes de mejora que elaboren los profesores.



Artículo 12°

Las evaluaciones sumativas, de cualquier tipo, deben ser informadas al estudiantado con al menos siete días previos a su aplicación, en esa información se debe especificar como mínimo:

- Objetivos y contenidos a evaluar, rúbricas y pautas de cotejo de ser necesarias.

Artículo 13°

Los temarios y descripciones de las instancias de evaluación, así como sus fechas, serán entregados de manera escrita por cada docente al estudiantado.

Artículo 14°

Cuando se evalúen disertaciones, manualidades, representaciones, ensayos, trabajos artísticos, cuadernos, al momento de dar la actividad se debe entregar a los estudiantes los INDICADORES a evaluar y su ponderación a través del instrumento a utilizar.

En el caso de que un alumno no cumpla con lo solicitado en la primera instancia, se debe conocer las razones de ello y posteriormente **dejarlo registrado en el leccionario y hoja de vida del estudiante**, redactando que se le otorga una segunda oportunidad **con fecha e indicaciones**.

Si no cumple la segunda oportunidad, sin la correspondiente justificación del apoderado, el profesor de asignatura deberá informar del caso a UTP, quien tomará las medidas que correspondan según cada caso.

Artículo 15°

Se establece, como punto obligatorio a tratar en las reuniones de padres, madres y apoderados, las fechas, contenidos y formas de realización de las próximas evaluaciones por asignatura, siendo los profesores jefes y de asignatura los principales responsables de recabar y proporcionar esta información de una manera clara y concreta.



Artículo 16°

Para el registro de calificaciones en KIMCHE , éstas deben contener en la parte superior, la fecha de la aplicación y el contenido.

Artículo 17°

La calificación 3,9 no podrá ser registrada en el promedio final de la asignatura correspondiente por ser una nota límite para evaluar rendimientos.

En el caso de que un estudiante obtenga promedio final anual 3,9, será aproximado a 4.0 por medio de un procedimiento realizado por UTP.

Artículo 18°

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero)

Artículo 19°

Para el cálculo de promedios se aproximará a la décima. Ejemplos: 6,34 es 6,3; una nota 6,65 es 6,7.

Artículo 20°

Los(as) alumnos(as) que no asistan a rendir una evaluación deberán presentar certificado médico y /o justificación presencial del apoderado, dentro de los días siguientes a la evaluación y previo a rendir la prueba atrasada, con el fin de justificar su inasistencia. El docente comunicará al alumno la nueva fecha de evaluación entregada por UTP y dejará anotado fecha y acuerdo en la hoja de vida del estudiante. La fecha para rendir pruebas o trabajos pendientes será fuera del horario de clases, el día **que el docente estime conveniente para su rendición y con la supervisión de él.**

Artículo 21°

En caso de que más de un tercio del curso obtenga calificaciones inferiores a 4.0 en una evaluación, éstas **NO se deben** registrar en la planilla de notas y se informan inmediatamente a UTP para las remediales correspondientes. En este sentido se deberá replantear las estrategias y metodologías de enseñanza utilizadas en el aula y volver a realizar una nueva evaluación o cambiar el instrumento previo aviso a UTP y también a los y las estudiantes.



Artículo 22°

En caso de que un estudiante fuera sorprendido copiando o en una situación que no corresponda a una instancia de evaluación como: decir respuestas a los demás, mirar “torpedos” afectar el ambiente apropiado de clases, se le suspende esa evaluación debiendo realizar una evaluación diferente el mismo día, según disposición de horarios de la asignatura u otro articulado con UTP. La situación debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante para posterior firma del apoderado. En ningún caso se utilizarán calificaciones insuficientes a modo de sanción, esto para cautelar que éstas siempre sean reflejo de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 23°

Las calificaciones obtenidas por cada estudiante del establecimiento serán entregadas en las reuniones de apoderados a través de un informe de avances . El informe debe cumplir con la formalidad pertinente: sin enmienda, timbrado y firmado. Además, es responsabilidad del profesor de asignatura y jefe realizar entrevistas periódicas a los apoderados de sus estudiantes, especialmente de aquellos que presenten alguna dificultad.

Artículo 24°

Al finalizar cada semestre, los docentes deberán citar en forma individual a apoderados y estudiantes que presenten 3 promedios deficientes en asignaturas evaluadas, esta acción tiene por finalidad establecer compromisos de mejora con apoderados y estudiantes y además, realizar seguimiento a los estudiantes individualizados en riesgo de repitencia.



TÍTULO IV. Estudiantes con Riesgo de Repitencia.

Artículo 25°

Para cada estudiante que esté en riesgo de repitencia al término de un semestre o que haya presentado dificultades de aprendizaje el año inmediatamente anterior, se abrirá un expediente (ficha) para realizar un plan de acompañamiento y seguimiento de avances y dificultades, generando estrategias pedagógicas de apoyo. Este seguimiento lo realiza profesor jefe o UTP (informe, entrevista, conversación con registro en acta). profesor jefe o UTP cita y entrevista al apoderado para comunicar situación del estudiante y fijar acuerdos, remediales en el caso que corresponda. Se deja registro en acta con fecha, nombre y firma de los participantes.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 26°

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente, todas las evidencias levantadas en el proceso evaluativo anual, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con UTP, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida y de los OA logrados, de acuerdo a la evidencia que exista, al seguimiento e informes realizados a la fecha para cada caso.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en



distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 27°

Para todos los niveles de enseñanza La situación final de promoción quedará resuelta al término del año escolar, es decir, al 31 de diciembre de cada año lectivo.

Artículo 28°

Los alumnos que posean problemas conductuales y que por ello no logran aprendizajes en clases, se le creará un Plan de trabajo domiciliario Focalizado , para dar término al año y lograr así aprendizajes basales del año en curso, esto con el acuerdo y compromiso del apoderado.

Artículo 29°

Cualquier situación no contemplada por este reglamento como ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar, certámenes en las áreas deportivas, ausentarse por un período determinado, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes literarios,



artísticos, de las ciencias u otros, deberá ser considerada por el Consejo de Profesores, que será un organismo consultivo, siendo resolutive la decisión del Director del Colegio.

TÍTULO V.- DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Los alumnos y alumnas de Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados según Decreto N° 289 de octubre de 2001, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia; Decreto N° 171 de marzo de 2005, sobre edades de ingreso y Decreto N° 1718 de octubre de 2011, correspondientes a fechas de ingreso.

DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El Colegio De Santa María adoptará períodos semestrales de evaluación, adhiriendo a la distribución semestral de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo con las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de actividades del Establecimiento.

Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia de los niveles, Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados con un informe cualitativo, correspondiente a los indicadores del mapa de progreso de la Educación Parvularia.

La evaluación deberá tener las siguientes consideraciones:

- a) Los párvulos serán evaluados en forma permanente de acuerdo a los aprendizajes esperados.
- b) Las educadoras de párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados, respecto del estado de avance de los aprendizajes de los niños y niñas.
- c) Las educadoras de párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados, de un informe pedagógico semestral.

Las estrategias para evaluar a los párvulos serán las siguientes:

- a) Escalas de Apreciación
- b) Observación Directa
- c) Co – evaluación
- d) Lista de Cotejo
- e) Registro Anecdótico
- f) Rúbricas

Los criterios de evaluación aplicados en el informe Pedagógico serán los siguientes:

- (L) Objetivo logrado.
- (ML) Objetivo medianamente logrado.
- (ED) Objetivo en desarrollo
- (NL) Objetivo no logrado.



- (NO) Objetivo no observado.

Además, se considerarán observaciones y sugerencias pedagógicas, que serán realizadas por la educadora.

Al finalizar el año escolar, el apoderado, recibirá por escrito un informe detallado con los resultados obtenidos. Este informe refleja, así mismo, las decisiones sobre la promoción y si fuese necesario, las medidas educativas complementarias que haya que adoptar para subsanar las deficiencias de aprendizaje que hubieran podido observarse.

Será responsabilidad del Apoderado la presentación de este documento al momento de matricular a su pupilo/a, en otro Establecimiento Educacional.

RESPECTO A LA INASISTENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

En el caso que algún alumno presentará inasistencias reiteradas, entorpeciendo cualquiera de los procesos de evaluación, se le entregará al apoderado, el informe semestral con los contenidos que pudieron ser evaluados. La Dirección en conjunto con UTP y con la educadora, determinarán si dicho informe cumple con la función de dar a conocer el nivel de logro alcanzado por el menor, en caso contrario, se le entregará al apoderado un informe de avance, en relación con la evaluación diagnóstica, evitando así que el informe pierda su objetivo inicial.

Si un menor es retirado antes de finalizar el año escolar, se le entregará una copia del informe pedagógico, para que el apoderado lo pueda presentar en otro Establecimiento Educacional. Si éste no fuese suficiente, se extenderá un informe escrito, que detalle la situación del menor a la fecha de retiro.

CONSIDERACIONES FINALES ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente apartado se revisará anualmente, al término de cada año con cada uno de los entes evaluadores.

Los aspectos que se verán sujetos a análisis en la revisión anual son los siguientes:

- La adecuación de los objetivos programados a las características de los alumnos/as.
- La distribución equilibrada y apropiada de los contenidos.
- La Idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares empleados.

TÍTULO VI.- NORMAS FINALES

Artículo 30°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el



número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 31°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 32°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educativos o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo.